



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 26 de enero del 2021

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 002-2021, de fecha 26 de enero del 2021, el punto de agenda “Tratamiento del Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), Informa sobre evaluación a pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, solicitado por el señor José Luis Angulo Sosa”.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones; y en su Artículo 15°, inciso k., señala que el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la LEY N° 30055, “LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio del 2013, en su Artículo 5° establece lo siguiente: “Incorpórase un párrafo al artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los términos siguientes: “Artículo 31°.- Suspensión del cargo (...) El cargo de presidente se suspende por no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933; así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil, contenidas en el artículo 11 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, a través de la Ley N° 30779, “LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)”, publicado en el diario Oficial El Peruano el 05 de junio del 2018, en su segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, precisa lo siguiente: “Modifícase el artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5 de la Ley 30055, en los términos siguientes: “Artículo 31.- Suspensión del cargo “El cargo de gobernador, vicegobernador y consejero se suspende por: (...) El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)””;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, publicado en el diario Oficial El Peruano el 09 de mayo del 2019, en su Artículo 1° establece lo siguiente: “Modifíquense los artículos (...) 32, (...) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en los términos siguientes:

*“Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana*

*32.1 Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:*

*a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes.*

*b. Extraordinarias: son convocadas por sus Presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.*

*(...)*

*El presidente del Comité que no convoque a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, será pasible de suspensión en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;*

Que, mediante el Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020 el ciudadano José Luis Angulo Sosa, solicitó al Consejo Regional de Tumbes la suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, por haber incurrido en la causal citada en el DECRETO LEGISLATIVO 1316;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en ese sentido el DECRETO LEGISLATIVO N° 1316, “DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA COOPERACIÓN DE LA PNP CON LAS MUNICIPALIDADES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”, que fue PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, a través de su Artículo 2° se modifica el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes: *Artículo 13° “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. Los Comités Regionales, se reúnen trimestralmente de forma ordinaria; los Comités Provinciales y Distritales se reúnen de manera ordinaria una vez al mes; y extraordinariamente cuando lo convoque su respectivos presidentes. El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no disponga la formulación del plan de seguridad ciudadana, comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 19-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020, se trató el punto de agenda “Tratamiento de la solicitud presentada por el ciudadano José Luis Angulo Sosa, sobre solicitud de suspensión en el ejercicio de funciones en el cargo de Gobernador Regional por espacio de 30 días calendarios del señor Ing. Wilmer Florentino Dios Benites; documento de SISGEDO N° 872421”, para ello en representación del Gobernador Regional Ing. Wilmer Florentino Dios Benites asistió el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Alan Rodolfo Aldana Núñez, quien en dicho acto entregó al Consejero Delegado copia fedateada de documentación, entre las cuales Actas de Sesiones del CORESEC del año 2020; en ese sentido y en ese mismo acto el Consejo Regional en Pleno emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobando lo siguiente: *“Derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción la información recopilada en la Sesión Extraordinaria N° 019-2020, del 06 de noviembre del 2020, junto con el Acta de la misma Sesión, para su evaluación, indagación y emisión del Informe correspondiente”;*



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 15 de diciembre del 2020, se aprobó por mayoría lo siguiente: “Aprobar el Informe N° 004-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CFA-P-RFG, del 09 de diciembre del 2020, formulado en mayoría por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, y se conformó la Comisión Investigadora, para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, solicitado por el ciudadano José Luis Angulo Sosa con la Carta S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020”, la misma que quedó conformada por los consejeros regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, como Presidente de Comisión, George Govver Díaz Cruz, como Secretario de Comisión y Rudy Fiestas Girón, como Vocal de Comisión;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 30 de diciembre del 2020, se aprobó por mayoría ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y faculto a la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites;

Que, los miembros de la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y ratificado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentaron ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 001 - 2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), precisando que, el pedido formulado a través del Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 872421 del 02 de noviembre del 2020 por el ciudadano José Luis Angulo Sosa, para que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por haber incurrido en la causal citada en el Decreto Legislativo 1316, no se ajusta del todo a la normatividad real de la materia en cuestión, toda vez que, citado Decreto Legislativo fue publicado el 31 de diciembre del 2016, y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, ha sido publicado en el diario Oficial El Peruano el 09 de mayo del 2019. Por ende, el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites debe ser evaluado y resuelto por la Comisión Investigadora pertinente, para el caso y aplicación de la normativa específica.

Que, para tal efecto, los integrantes de dicha Comisión, mediante citado informe formularon el pedido al Pleno del Consejo Regional, para que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”;

Que, finalmente la Comisión Investigadora a través del Informe N° 001 - 2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), recomiendan al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: *“1. Conformar la Comisión Investigadora, para que evalúe, realice las acciones correspondientes y emita el informe pertinente, sobre el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”; 2. Encarga a la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB, REG, TUMBES-CR-CD remita toda la documentación recabada en relación al pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, a la Comisión Investigadora que se conforme para cumplir con la recomendación arriba expuesta”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, en el tratamiento del punto de agenda: “Tratamiento del Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), Informa sobre evaluación a pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, solicitado por el señor José Luis Angulo Sosa”, el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano propuso al Pleno del Consejo Regional se apruebe el informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), y que en caso se apruebe, se le comunique al ciudadano José Luis Angulo Sosa sobre la decisión que el Consejo Regional de Tumbes ha tomado;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 071-2020), formulado por los integrantes de la Comisión Investigadora, conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, mediante el cual piden que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB, REG, TUMBES-CR-CD remita toda la documentación recabada en relación al pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, a la Comisión Investigadora que se conforme para cumplir con la recomendación arriba expuesta”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **REMITIR** un ejemplar del presente Acuerdo de Consejo Regional al ciudadano José Luis Angulo Sosa, para conocimiento de la decisión y acciones que el Consejo Regional de Tumbes está tomando, para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

